

ADJUNTA CONVENIO ORIGINAL

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION DE SEGURIDAD PÚBLICA
 JAV/JFO/PM/HRG

Aprueba Modificación de Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Villarrica, para la ejecución del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana. Déjese copia.

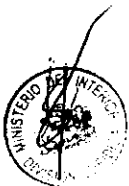
Ministerio del Interior
 Oficina de Partes

02 NOV. 2009

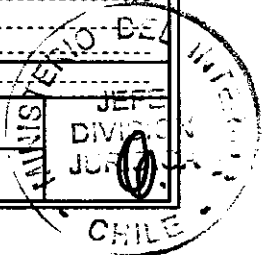
TOTALMENTE
 TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 3875

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O
--



CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DEPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION REF. POR \$ IMPUTAC. ANOT. POR \$ IMPUTAC. DEDUC. DTO.	



SANTIAGO, 13 DE OCTUBRE DE 2009
 HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTOS: Los antecedentes adjuntos, lo previsto en el artículo 21 del D.F.L N° 1/19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 1927, considerado como Ley Orgánica de esta Cartera; en el Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 19 de octubre de 2007, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 23 de marzo de 2006 que reglamenta el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, en el Decreto Supremo N° 041, de 11 de abril de 2008, que modifica el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en la Resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención al trámite de Toma de Razón; y en el Decreto Exento N° 1390, de Interior, de 4 de abril de 2008, y;

- DISTRIBUCION:**
1. División de Seguridad Pública (2)
 2. División Jurídica
 3. División de Administración y Finanzas
 4. I. Municipalidad de Villarrica
 5. Partes
 6. Archivo

7531881

CONSIDERANDO: Que el decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Que, en cumplimiento de la finalidad descrita, el Ministerio del Interior ha implementado acciones vinculadas a la prevención delictual, reforzando especialmente su gestión a nivel local mediante la constitución y desarrollo de instancias comunales de seguridad ciudadana, otorgando su apoyo a los diversos Municipios, no solo en aspectos técnicos, de capacitación y realización de estudios, en el marco de ejecución del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, sino que también proporcionando recursos para fondos destinados a financiar iniciativas ciudadanas en materia de seguridad ciudadana, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 382, de 23 de marzo de 2006, que sustituye el texto del Decreto Supremo N° 3875, de 2000 y sus modificaciones posteriores.

Que, en el contexto de lo anteriormente señalado, con fecha 17 de marzo de 2008, el Ministerio del Interior celebró con la Municipalidad de Villarrica, un Convenio de Colaboración Financiera, aprobado por Decreto Exento N° 1390, de Interior, de 4 de abril de 2008, en virtud del cual, esta Secretaría de Estado se comprometió a prestar su colaboración financiera, mediante la transferencia de recursos presupuestarios destinados a la implementación y ejecución dentro del territorio de su jurisdicción, del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

Que, en virtud de lo anterior, la Municipalidad aceptó la labor encomendada y se obligó a desarrollar hasta el 18 de Septiembre de 2009, una política local de prevención del delito a través de la elaboración de un Plan Comunal de Seguridad Ciudadana, en base a un diagnóstico realizado con la comunidad, estableciéndose las acciones a desarrollar en materia de prevención delictual y participación comunitaria.

Que, por razones de orden técnico y administrativo, no ha sido posible para el Municipio ejecutar el convenio en su totalidad al 18 de septiembre de 2009 y, dada la importancia que representa el cumplimiento de los objetivos del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana para esta Cartera, las partes acordaron modificar con fecha 14 de septiembre de 2009, el plazo de duración del referido convenio, extendiéndose hasta el 31 de Diciembre de 2009, para lo cual es necesario la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la modificación del Convenio de Colaboración Financiera, celebrado entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Villarrica, con fecha 14 de septiembre de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cláusulas esenciales de la modificación de convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago, a 14 de septiembre del 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior don Patricio Rosende Lynch, según se acreditará, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, por una parte y la Municipalidad de Villarrica, representada por su Alcalde don Pablo Astete Mermoud, ambos domiciliados en calle Pedro de Valdivia N° 810, comuna de Villarrica, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita y, en concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, esta Cartera ha implementado un conjunto de acciones en diversos ámbitos para prevenir la criminalidad, violencia e inseguridad, a través del desarrollo de una política de prevención situacional, que comprende entre otras cosas, la construcción de espacios urbanos más seguros.

SEGUNDO: En el marco de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, el Ministerio del Interior suscribió con la Municipalidad de Villarrica, con fecha 17 de marzo de 2008, un Convenio de Colaboración Financiera, en virtud del cual esta Secretaría de Estado se comprometió a prestar su colaboración financiera, mediante la transferencia de recursos presupuestarios destinados a la implementación y ejecución dentro del territorio de su jurisdicción, del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana. Dicho Convenio fue aprobado por Decreto Exento N° 1390, de Interior, de 4 de abril de 2008.

TERCERO: Por razones de orden técnico y administrativo, no será posible ejecutar el Convenio en su totalidad durante el año 2009, en el plazo de vigencia primitivamente contemplado en él, de 14 meses a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprobó el primitivo convenio, esto es, al 18 de septiembre de 2009. En consecuencia, y por la importancia que representa para esta Cartera el cumplimiento de los objetivos del Programa que se implementen y ejecuten en su totalidad los proyectos de iniciativas comunitarias, seleccionados en virtud del Plan Comunal de Seguridad Ciudadana, las partes vienen en modificar el plazo de duración del referido Convenio, extendiéndolo hasta el 31 de diciembre de 2009.

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio primitivo, que por este acto se modifica.

QUINTO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta en su designación como Subsecretario del Interior, dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, del Ministerio del Interior, de 11 de diciembre de 2008.

Asimismo, la representación con la que comparece don Pablo Astete Mermoud, como Alcalde de la Municipalidad de Villarrica, consta en sentencia del Tribunal Electoral de la Región de la Araucanía 18 de noviembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SEXTO: El presente instrumento se suscribe en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior Ministerio del Interior. Pablo Astete Mermoud, como Alcalde de la Municipalidad de Villarrica.

ARTÍCULO TERCERO: Dispóngase que copia del presente Decreto, una vez totalmente tramitado, deberá incluirse en el Decreto Exento N° 1390, de Interior, de 4 de abril de 2008..

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



[Handwritten signature]
EDMUNDO PEREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

[Handwritten signature]
PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
GRB/JFO/PJM/ECV

\$ 0

MODIFICACION DE CONVENIO DE COLABORACION FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA, PARA LA EJECUCIÓN EN EL TERRITORIO DE SU JURISDICCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA.

En Santiago, a 14 de septiembre del 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior don Patricio Rosende Lynch, según se acreditará, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, por una parte y la Municipalidad de Villarrica, representada por su Alcalde don Pablo Astete Mermoud, ambos domiciliados en calle Pedro de Valdivia N° 810, comuna de Villarrica, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO:

En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita y, en concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, esta Cartera ha implementado un conjunto de acciones en diversos ámbitos para prevenir la criminalidad, violencia e inseguridad, a través del desarrollo de una política de prevención situacional, que comprende entre otras cosas, la construcción de espacios urbanos más seguros.

SEGUNDO:

En el marco de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, el Ministerio del Interior suscribió con la Municipalidad de Villarrica, con fecha 17 de marzo de 2008, un Convenio de Colaboración Financiera, en virtud del cual esta Secretaría de Estado se comprometió a prestar su colaboración financiera, mediante la transferencia de recursos presupuestarios destinados a la implementación y ejecución dentro del territorio de su jurisdicción, del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana. Dicho Convenio fue aprobado por Decreto Exento N° 1390, de Interior, de 4 de abril de 2008.

TERCERO:

Por razones de orden técnico y administrativo, no será posible ejecutar el Convenio en su totalidad durante el año 2009, en el plazo de vigencia primitivamente contemplado en él, de 14 meses a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprobó el primitivo convenio, esto es, al 18 de septiembre de 2009. En consecuencia, y por la importancia que representa para esta Cartera el cumplimiento de los objetivos del Programa que se implementen y ejecuten en su totalidad los proyectos de iniciativas comunitarias, seleccionados en virtud del Plan Comunal de Seguridad Ciudadana, las partes

7385904

vienen en modificar el plazo de duración del referido Convenio, extendiéndolo hasta el 31 de diciembre de 2009.

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio primitivo, que por este acto se modifica.

QUINTO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta en su designación como Subsecretario del Interior, dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, del Ministerio del Interior, de 11 de diciembre de 2008.

Asimismo, la representación con la que comparece don Pablo Astete Mermoud, como Alcalde de la Municipalidad de Villarrica, consta en sentencia del Tribunal Electoral de la Región de la Araucanía 18 de noviembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SEXTO: El presente instrumento se suscribe en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.



**PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR**



**PABLO ASTETE MERMOUD
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**